



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Juan Ricardo Restrepo Arango , CC. 71.599.247 Paula Andrea Parra Sánchez , CC. 43.752.939
Radicado	05001 31 10 014 2023 00563 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	1337

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 31 de octubre de 2003, presentada por los señores **Juan Ricardo Restrepo Arango** y **Paula Andrea Parra Sánchez**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, al abogado **Jhon Bairon Zapata Cardona**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb24c86ffc985c0312c4a95cab792c8a28a67fc82000d47f97700edc4e98e1a**

Documento generado en 29/09/2023 02:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>